

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.



BOGOTÁ D.C. OCTUBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL DOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Rechazar la solicitud de aclaración de las providencias de la liquidación de costas presentada por la profesional el derecho LINA MARÍA POSADA LOPEZ, por cuanto carece de poder (derecho de postulación art 73 del C.G.P), por lo tanto, no ostenta la calidad de apoderada judicial de Colpensiones.

Ahora bien, tenemos que se reitera a las partes que el proceso se emitió sentencia absolutoria en la cual declaro probada la excepción de prescripción y condeno en costas a la parte demandante a favor de la demandada en la suma de \$350.000 en audiencia del 11 de julio de 2013 (según audio) y la decisión fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial de Bogotá el día 6 de agosto de 2013, quien confirmó la sentencia y condeno en costas a la parte demandada en la suma de \$300.000.

Se aprobaron la liquidación de costas mediante autos 9 de septiembre de 2013, en la suma de \$300.000 por parte del superior y por parte de este estrado judicial mediante auto del 1 de octubre de 2013 en la suma de \$ 350.000.

Previo a revisar esta controversia, por secretaria se ordena oficiar al Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial de Bogotá-Sala Laboral, para que se sirva remitir copia de la audiencia del 6 de agosto de 2013, por cuanto el que obra en el expediente no tiene ningun archivo grabado, librese el oficio por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d0b0afd09ee1b96b863e1b0a7b9c60f306b1b1a6dac4f04fee789df75d8186**

Documento generado en 26/10/2022 06:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>